

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN**

**No. MHCP-SIE-05-2026  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realiza convocatoria pública del proceso de selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización **MHCP-SIE-05-2026**, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

**NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:**

Ministerio De Hacienda Y Crédito Público - Carrera 8 No. 6C-38

**ATENCIÓN A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:**

EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN SOLO SE ACEPTARÁN OFERTAS, SUBSANACIONES Y OBSERVACIONES, DE MANERA ELECTRONICA POR MEDIO DE DICHA PLATAFORMA.

**OBJETO DEL PROCESO:**

Adquirir bonos o vales o tarjetas canjeables única y exclusivamente para compra de vestuario y calzado para caballero y dama, para la dotación de los funcionarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia 2026.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

La Entidad acudirá a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección II, Sección I del Capítulo 2 Modalidades de Selección, Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior considerando que los bienes y servicios a contratar se enmarcan en la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, que sólo se diferenciarían en su precio dependiendo de quién los provea.

El Decreto 1082 de 2015 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización "son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007."

Según la anterior definición, los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de contratación son de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que poseen las mismas

especificaciones técnicas con independencia de su diseño y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite y los proveedores los ofrecen en condiciones iguales.

Ahora bien, la Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9, del decreto 1082 de 2015, el cual señala la obligatoriedad de las entidades de verificar si existe acuerdo marco de precios con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada en el presente proceso, se evidenció que en la tienda virtual del Estado Colombiano se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025.

No obstante, el mismo contempla en su cláusula Cuarta "Tiempos de Entrega" lo siguiente:

**Tabla 1 Plazo máximo para la entrega de los bienes**

Segmentos	Uniformes Institucionales (Cantidad de Conjuntos)	Vestuarios de Calle (Cantidad de Prendas)	Días calendario	
			Catálogo de características uniformes y propio del proveedor	Catálogo de características no uniformes
Del uno (1) al tres (3)	Menor o igual a 100	Menor o igual a 100	50	El tiempo de entrega para los productos de características técnicas no uniformes debe ser definido por el proveedor en la respuesta a la solicitud de información creada por la entidad compradora en la TVEC.
	De 101 a 1.500	De 101 a 1.500	90	
	De 1.501 a 3.000	De 1.501 a 3.000	105	
	De 3.001 a 20.000	De 3.001 a 20.000	115	
	De 20.001 a 30.000	De 20.001 a 30.000	130	
	Mayor a 30.000	Mayor a 30.000	145	

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Una vez generada la orden de compra la entidad compradora y el proveedor, de común acuerdo podrán establecer un mayor plazo máximo de entrega, siempre y cuando el nuevo plazo no contraríe los plazos legales para la entrega de los uniformes institucionales y el vestuario de calle a los funcionarios.

Como se puede apreciar y de acuerdo con las cantidades que requiere la entidad se encuentra en el rango de 101 a 1.500, lo que conlleva a un tiempo de 90 días para la entrega.

Por lo anterior, se llevó a cabo reunión con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, donde se elevó la consulta respecto de los términos de entrega, en atención que con dichos tiempos de entrega no permiten dar cumplimiento con lo ordenado en el Decreto 1978 de 1989, "(...) El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. (...)", esto en razón que sólo hasta mediados de los meses de abril, agosto y diciembre es posible tener la información exacta de los funcionarios que tienen derecho a dotación, por haber laborado más mínimos tres (3) meses en forma ininterrumpida en cada uno de los cuatrimestres.

Al respecto se informó por parte de la Agencia que, de acuerdo con lo contemplado en el AMP, era posible acordar con los proveedores plazos distintos de entrega y que las entidades tienen la libertad para analizar el AMP y determinar si las condiciones allí planteadas son las requeridas por cada una.

Así las cosas, se concluyó que no es procedente adquirir la dotación para los funcionarios del Ministerio a través del Acuerdo Marco de Precios, a partir de las siguientes premisas:

1. Sólo es posible acordar con los proveedores plazos distintos de entrega después de generada la orden de compra y este acuerdo sólo puede ser para fijar plazos mayores a los previstos por el AMP.
2. Los plazos de entrega de las dotaciones no permitirán dar cumplimiento con los plazos de ley para la entrega de las dotaciones a los funcionarios contemplados en el Decreto 1978 de 1989.
3. La dotación del mes de diciembre de 2026 sólo sería entregada en marzo de 2027, lo que conlleva a que su ejecución sea en la siguiente vigencia y por ende el correspondiente pago. Así las cosas, no es posible suscribir un contrato sin respaldo total presupuestal y en este caso el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el presente proceso de contratación, sólo podría ser utilizado para apalancar las dos primeras dotaciones, pero no para la tercera, para la cual se debería contar con vigencias futuras, lo cual no es posible para este año, de acuerdo con el artículo 10º de la Ley 819 de 2003 el cual señala que "*La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.*"
4. Conforme lo prevé el artículo 3 del Decreto 1978 de 1989, uno de los requisitos para ser beneficiario de este derecho, consiste en "**haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro**", disposición normativa que implica, en la práctica, que la lista de funcionarios que accederán a la entrega de dotación respectiva sólo puede conocerse una vez transcurridos esos 3 meses previos a la fecha de cada suministro, lo cual, a su vez, deriva en que el pedido de vestuario y calzado a realizar sólo podría realizarse al final de cada cuatrimestre.
5. Para la última entrega del año, esto es, la correspondiente a diciembre, significa que conforme a los plazos de entrega, ésta se dará hasta entrada la vigencia 2027, generando un incumplimiento tanto al principio de anualidad presupuestal, como de la norma citada que fija las fechas específicas para esa entrega.

Dicha realidad normativa impide la adhesión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Acuerdo Marco de Precios antes citado.

En ese orden de ideas, una vez descartado el mecanismo de los AMP, en la planeación del presente proceso, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, y se consultó el listado de bienes y servicios que podrían ser adquiridos a través de la bolsa mercantil donde se evidenció que los bienes objeto del presente proceso que se encuentran dentro de los productos ofrecidos a través

de dicha entidad, no son compatibles y no cumplen con las especificaciones técnicas definidas. La consulta se realizó en el siguiente link:

[https://mcp.bolsamercantil.com.co/Administracion.aspx?Opcion=CON\\_F](https://mcp.bolsamercantil.com.co/Administracion.aspx?Opcion=CON_F)

Se consultó directamente con la BMC, la cual nos proporcionó las fichas técnicas de los productos inscritos en SIBOL, que una vez revisadas se ratificó que no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, a:

CODIGO SIBOL	PRODUCTO
30042	SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS CANJEABLES POR BIENES Y SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES
43404	UNIFORME DE DOTACIÓN

Se verifica la ficha técnica del código SIBOL 30042 y el mismo se refiere al Suministro Controlado de Alimentos y Elementos de Aseo y la ficha técnica del código SIBOL 43404 se refiere única y exclusivamente a uniformes de dotación, los cuales no corresponden a la adquisición de vestuario y calzado para dama y caballero.

Por lo anterior y en aplicación al principio de planeación se ha decidido adelantar la contratación de la presente necesidad mediante Selección Abreviada Subasta Inversa teniendo en cuenta que los bonos, vales o tarjetas canjeables de vestuario y calzado para caballero y dama, bienes que son de características técnicas uniformes y de común utilización, que cuentan con especificaciones técnicas idénticas o similares.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los bonos, vales o tarjetas canjeables de vestuario y calzado, son comercializados en el mercado por diferentes proveedores en las mismas condiciones de expedición y redención. Así mismo, las prendas de vestuario también son comercializadas en el mercado en igualdad de condiciones por distintos establecimientos comerciales.

Para el caso de la comisión o intermediación, de igual manera, corresponde a un servicio de características técnicas uniformes, prestado por distintos proveedores en igualdad de condiciones técnicas, cuya única diferencia corresponde al valor cobrado por dicha intermediación.

En razón a lo anterior, el único factor de selección será el menor valor de la comisión o intermediación ofertada, haciendo uso del procedimiento de la subasta inversa electrónica debido a que se trata de bienes o servicios de características técnicas uniformes y común utilización.

Se precisa que, si bien el único factor es el indicado anteriormente, los oferentes deben cumplir con los requisitos de habilitación los cuales son identificados en el presente estudio: (Capacidad Jurídica, capacidad financiera, condiciones técnicas y experiencia).

Por último y en resumen, se considera procedente adelantar el proceso de contratación a través de

**Código:** Apo 4.1.Fr.68**Fecha:** 10/04/2019**Versión:** 1**Página:** 5 de 9

Subasta, en razón a lo siguiente: i) Si bien se encuentra vigente Acuerdo Marco de Precios, el mismo no satisface la necesidad del servicio a contratar y ii) los bienes y servicios requeridos son de características técnicas uniformes y por tanto, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, los cuales pueden ser contratados por la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa.

**DURACIÓN DEL CONTRATO**

El término de duración del contrato que se suscriba será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la aprobación de la garantía única que debe constituir el contratista, previa expedición del registro presupuestal.

**PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los bonos y/o vales y/o tarjetas canjeables única y exclusivamente para compra de vestuario y calzado de dotación para caballero y dama, con destino a los funcionarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se entregarán en las siguientes fechas:

Cantidad de entregas	Fecha de entrega	Cantidad de bonos proyectados
PRIMERA ENTREGA	Dentro de los 05 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato o requerimiento del supervisor del contrato.	98
SEGUNDA ENTREGA	15 de septiembre de 2026	109
TERCERA ENTREGA	24 de diciembre de 2026	109

\* La cantidad de bonos o vales o tarjetas canjeables única y exclusivamente para compra de vestuario y calzado de dotación para caballero y dama podrá variar teniendo en cuenta las situaciones administrativas del personal con derecho a dotación..

**PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:****Fecha: 10 de julio de 2026, a las 10:00 AM****Lugar: Se efectúa de manera virtual únicamente a través de la PLATAFORMA SECOP II****PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO:**

De conformidad con el análisis económico el presupuesto estimado del proceso de selección será hasta por la suma de **\$193.193.543 PESOS MONEDA CORRIENTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, discriminados así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor 316 bonos canjeables (sin comisión)	\$183.280.000
Valor total Administración/Comisión para los 316 bonos canjeables antes de IVA	\$8.330.708
IVA total sobre la Administración (19%)	\$1.582.835
<b>Valor Total Estimado</b>	<b>\$193.193.543</b>

El valor del contrato corresponderá al valor de los bonos más el valor del servicio de comisión IVA incluido.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

El gasto que se derive de la contratación se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal descrita a continuación:

VIGENCIA	RESPALDO PRESUPUESTAL	VALOR MAXIMO AFECTAR
2026	CDP 60426 del 12/06/2026	\$193.193.543,00

**ACUERDOS COMERCIALES:**

En cumplimiento de lo establecido en el capítulo 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", sección 4 "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN", para temas de trato nacional, acuerdos comerciales y de cooperación, del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales descritos a continuación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Adquirir bienes y servicios a partir de \$272.951.066,00	No	No
	Perú	Si	Adquirir bienes y servicios a partir de \$518.607.026,00	No	No
	México	Si	Adquirir bienes y servicios a partir de \$272.951.066,00	No	No
Canadá		Si	Adquirir bienes y servicios a partir de \$ 433.332.253,00	No	No
Chile		Si	Adquirir bienes y servicios a partir de \$272.764.794,00	No	No
Corea		Si	Adquirir bienes y servicios a partir de \$382.000.000,00	No	No
Costa Rica		Si	Adquirir bienes y servicios a partir de \$432.974.981,00	No	No
Estados Unidos		Si	Adquirir bienes y servicios a partir de \$439.974.981,00	No	No
Estados AELC		Si	Adquirir bienes y servicios a partir de	No	No

		\$735.297.922,00		
<b>México</b>	Si	Adquirir bienes y servicios a partir de \$341.973.443,00	No	No
<b>Triángulo Norte</b>	<b>El Salvador</b>	Aplica a partir de la menor cuantía el MHCP corresponde a: \$175.090.501,00	No	Si
	<b>Guatemala</b>			
	<b>Honduras</b>			
<b>Unión Europea</b>	Si	Adquirir bienes y servicios a partir de \$735.297.922,00	No	No
<b>ISRAEL</b>	Si	Adquirir bienes y servicios a partir de \$667.972.343,31	No	No
<b>Reino Unido e Irlanda del Norte</b>	Si	Adquirir bienes y servicios a partir de \$709.188.464,00	No	No
<b>Comunidad Andina</b>	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación	No	Si

**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:**

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es superior al umbral de US125.000 (V/r umbral MiPymes en COP equivalentes a \$533.287.768 COP) la presente convocatoria no es susceptible de ser limitada a MIPYMES nacionales de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

**CONDICIONES PARA PARTICIPAR:**

La totalidad de las condiciones para participar en el presente proceso de selección, se encuentran incluidas en el proyecto de pliego de condiciones, así:

1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN
2. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA
3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA
4. FASES DE LA SELECCIÓN
5. FASE I: VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFERTA
  - 5.1 CAPACIDAD JURÍDICA
  - 5.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA
  - 5.3 CAPACIDAD FINANCIERA
6. FASE II: VERIFICACION DE LA OFERTA
7. FASE III: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA
- 9.

### CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación del aviso de convocatoria	19 de junio de 2026	23:59
Publicación Estudios Previos	19 de junio de 2026	23:59
Publicación proyecto de pliego	19 de junio de 2026	23:59
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	26 de junio de 2026	19:00
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	2 de julio de 2026	23:58
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	2 de julio de 2026	23:59
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	2 de julio de 2026	23:59
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	3 de julio de 2026	19:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	8 de julio de 2026	18:59
Plazo máximo para expedir adendas	8 de julio de 2026	19:00
<b>Presentación de Ofertas</b>	<b>10 de julio de 2026</b>	<b>10:00</b>
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	10 de julio de 2026	10:01
Informe de presentación de ofertas	10 de julio de 2026	10:10
Publicación del informe de verificación o evaluación	15 de julio de 2026	23:59
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	21 de julio de 2026	19:00
Respuesta observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	22 de julio de 2026	23:59
Apertura del sobre económico ( <i>Esta hora es estimada ya que la misma dependerá de las subsanaciones y alcance al informe de evaluación a que haya lugar, por lo que se recomienda a los proponentes estar atentos en la plataforma</i> )	23 de julio de 2026	09:00
<b>SUBASTA</b>	<b>23 de julio de 2026</b>	<b>15:00</b>
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto *	28 de julio de 2026	23:58
Firma del Contrato **	28 de julio de 2026	23:59

**Código:** Apo 4.1.Fr.68

**Fecha:** 10/04/2019

**Versión:** 1

**Página:** 9 de 9

Entrega de la garantía única de cumplimiento **	31 de julio de 2026	17:00
Aprobación de la garantía única de cumplimiento***	31 de julio de 2026	23:59

(\*) Estas fechas se pueden ver afectadas en caso de que la Entidad requiera descartar precios artificialmente bajos, para lo cual no será necesario acudir a adenda.

(\*\*) Cuando se trate de Uniones Temporales y Consorcios, el plazo podrá ser mayor teniendo en cuenta el trámite del RUT.

(\*\*\*) Esta fecha podrá variar en el evento que se deba solicitar modificaciones a las garantías constituidas, para lo cual el contratista contará con máximo 1 día para remitir los anexos aclaratorios

### CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO:

El presente proceso se desarrollará a través de la plataforma SECOP II, por tal razón toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponible desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Si se necesita mayor información, aclaración o explicación acerca del presente proceso, debe dirigirse al Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público localizado en el 2º piso del Edificio San Agustín de la carrera 8ª No. 6C-38 de la ciudad de Bogotá D.C.